



RESUMEN DE COBERTURAS DEL CONTRATO 201.028
SUSCRITO ENTRE PRIMERA LÍNEA, S.A. Y MONDIAL ASSISTANCE
EUROPE, N.V. Sucursal en España.

GARANTÍAS CUBIERTAS Y LÍMITES POR ASEGURADO Y VIAJE:

Incluye las siguientes garantías de las Condiciones Generales. *Las garantías no mencionadas se entenderán como no garantizadas en el presente contrato.*

ASISTENCIA-REPATRIACIÓN:

Límite de gastos

- Repatriación o traslado sanitarioIlimitado
- Repatriación del asegurado fallecidoIlimitado
- Gastos post-mortem.....601,01€
- Transmisión de mensajes urgentesIlimitado
- Teléfono de asistencia 24 horas (cobro revertido)

A efectos de las garantías contratadas los extranjeros serán tratados como españoles, las repatriaciones sanitarias se realizarán a España y los gastos médicos habidos en el país de origen del asegurado extranjero, no quedarán cubiertos por la presente póliza.

EXCLUSIONES:

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido solicitadas previamente a MONDIAL ASSISTANCE, salvo los supuestos de fuerza mayor o imposibilidad material, debidamente acreditada.

En cualquier caso queda excluido de la garantía de asistencia:

- Las enfermedades o accidentes producidos por el consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada por el facultativo.
- Los actos dolosos, negligencias del asegurado, así como las lesiones auto intencionadas, el suicidio o intento de suicidio.
- Los siniestros ocurridos en caso de guerra, declarada o no, movimientos populares o de similar naturaleza, salvo que el asegurado haya sido sorprendido por el inicio del conflicto en el extranjero. En tal caso, las garantías del seguro cesarán a los CATORCE días de iniciado el conflicto.
- Los efectos producidos por una fuente de radioactividad.
- Los siniestros producidos por terremoto, maremoto, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos y actos de terrorismo.
- Queda excluida la práctica de todo deporte a título profesional, remunerado, en competición o en entrenamientos preparatorios; las actividades de rafting, parapente, puenting, ala-delta, barranquismo (salvo que para la práctica de estas últimas se haya suscrito el seguro para la práctica de aventura), montañismo, escalada, alpinismo, submarinismo y espeleología, así como cualquier otra actividad considerada como de alto riesgo. También quedan excluidas las expediciones deportivas, por mar, montaña o desierto. Los accidentes de ski, estarán excluidos salvo que se haya contratado el seguro para la práctica del ski.
- Los accidentes producidos por la práctica del ski, ocurridos fuera de las pistas o zonas habilitadas.

- **Queda excluido cualquier tipo de viaje con fines terapéuticos.**
- **La búsqueda y rescate de personas en mar, montaña o zonas desérticas.**
- **En gastos de acondicionamiento del cadáver, se excluyen los de inhumación, ceremonia y pompas fúnebres.**
- **Los gastos ocasionados por una enfermedad o accidente de los que el asegurado no estaba restablecido en el momento del inicio de su viaje o que a juicio del equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE estuviese contraindicado con dicho viaje.**
- **Aquellas repatriaciones o traslados producidos a consecuencia de enfermedades psíquicas que no requieran un ingreso en el hospital de destino superior a 24 horas.**

ANULACIÓN:

Quedan asegurados aquellos casos en los que la anulación del viaje esté justificada por alguno de los siguientes motivos:

- Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes, hermanos/as, cuñados/as, yernos, nueras, suegro/a.

Por enfermedad grave se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico, que implique hospitalización o necesidad de guardar cama y que haga médicamente imposible el inicio del viaje en la fecha prevista o que conlleve riesgo de muerte para alguno de los familiares del asegurado mencionados.

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional por parte del asegurado proveniente de la acción imprevista de una causa exterior, que a juicio de un profesional médico, implique hospitalización o necesidad de guardar cama, y que imposibilite el inicio del viaje del asegurado en la fecha prevista o conlleve riesgo de muerte para alguno de los familiares citados.

- Perjuicios graves en el domicilio o local profesional (robo, inundación, incendio) que necesiten imperativamente la presencia del asegurado el día de la salida, no conocidos en el momento de la suscripción del contrato.
- Despido laboral del asegurado.
- Incorporación a un nuevo puesto de trabajo en empresa distinta, con contrato laboral de duración superior a un año.
- Convocatoria como parte, testigo o jurado en un procedimiento judicial.
- Citación por trasplante de un órgano del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes en primer y segundo grado que convivan con el asegurado.
- Citación para una operación grave del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes en primer y segundo grado que convivan con el asegurado.
- Convocatoria como miembro de una mesa electoral.
- Entrega en adopción de un niño.
- Retención policial del asegurado.
- Anulación de un acompañante inscrito al mismo tiempo y asegurado para este mismo riesgo, por algunas de las causas enumeradas anteriormente y que debido a ello tenga el asegurado que viajar solo.
- Declaración de la renta paralela efectuada por el Ministerio de Hacienda por cuantía superior a 601,01 €.
- Presentación a exámenes de oposiciones oficiales.
- Por avería o accidente en el vehículo propiedad del asegurado o de su cónyuge, que imposibilite al asegurado iniciar el viaje.
- Traslado geográfico del puesto de trabajo, siempre que implique un cambio de domicilio del asegurado.



En todo caso, el límite de la indemnización por reserva será de **1.803,04 €** y el baremo de anulación que servirá como base de cálculo de dicha indemnización será el publicado en los folletos de Primera Línea.

Es requisito indispensable que el seguro se haya suscrito en el momento de la reserva del viaje.

La garantía de anulación tomará efecto pasadas 24 horas desde la fecha de notificación por el tomador del seguro y las personas aseguradas, que en todo caso ha de coincidir con la fecha de adhesión al seguro y la de confirmación de la reserva, y cesará el día del comienzo del viaje, siempre que se haya realizado el abono de la prima.

En caso de anulación, el asegurado deberá advertir a la mayor rapidez posible al organizador del viaje que ha tenido conocimiento de un hecho que le impide comenzar el viaje, de forma que se limiten las consecuencias de la anulación. Asimismo, deberá ponerlo en conocimiento de MONDIAL ASSISTANCE dentro del plazo de siete días. Pasado este plazo, MONDIAL ASSISTANCE podrá reclamar los daños y perjuicios causados por falta de comunicación. Si el asegurado anula con retraso al día en que haya tenido conocimiento de la causa que impide su viaje u ocupación, los gastos suplementarios que hayan sido facturados, no serán objeto de reembolso alguno.

EXCLUSIONES:

Queda excluido del seguro con carácter general las anulaciones de viaje producidas como consecuencia de:

- **El consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada.**
- **Las enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas que no necesiten una hospitalización superior a 7 días.**
- **Los actos dolosos, las negligencias del asegurado, así como las lesiones auto-intencionadas, el suicidio o intento de suicidio.**
- **Los accidentes resultantes de la participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos y riñas (salvo los casos de legítima defensa).**
- **Epidemias, polución y catástrofes naturales.**
- **Guerra civil o extranjera, declarada o no; motines, movimientos populares, actos de terrorismo, todo efecto de una fuente de radioactividad, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.**
- **La falta o imposibilidad de vacunación y la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar a determinados países.**
- **La no presentación por cualquier causa de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaportes, visados, billetes o carnés.**
- **Los partos y la interrupción voluntaria del embarazo.**

Quedan igualmente excluidos los gastos suplementarios ocasionados por el retraso en la comunicación a MONDIAL ASSISTANCE de la causa que motiva la anulación.

INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA DE NOCHES DE HOTEL AL INICIO DEL VIAJE:

Si a consecuencia de alguno de los supuestos recogidos como causa de anulación, el asegurado finalmente se incorpora al hotel reservado para su estancia, con retraso sobre la fecha inicial contratada, MONDIAL ASSISTANCE le indemnizará con el importe equivalente a los días de hotel no disfrutados, con el **límite máximo de 900,00 € por reserva (máximo 4 personas)**. En todo caso es requisito indispensable que el seguro se haya suscrito en el momento de la confirmación de la reserva del viaje, en el de la firma del arrendamiento o reserva del hotel.

INTERRUPCIÓN DE ESTANCIAS:

Quedan garantizados aquellos casos en los que la interrupción de estancia esté justificada por alguno de los siguientes motivos:

- Enfermedad grave o accidente corporal grave del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes, hermanos/as, cuñados/as, yernos, nueras, suegro/a.

Por enfermedad grave se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico, que implique hospitalización o necesidad de guardar cama y que haga médicamente imposible el inicio del viaje en la fecha prevista o que conlleve riesgo de muerte para alguno de los familiares del asegurado mencionados.

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional por parte del asegurado proveniente de la acción imprevista de una causa exterior, que a juicio de un profesional médico, implique hospitalización o necesidad de guardar cama, y que imposibilite el inicio del viaje del asegurado en la fecha prevista o conlleve riesgo de muerte para alguno de los familiares citados.

- Fallecimiento del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes en primer y segundo grado o hermano/a.
- Perjuicios graves (que necesiten imperativamente el regreso del asegurado a su domicilio), no conocidos en el momento del inicio del viaje, debido a un robo, inundación o incendio que afecten a la residencia principal del asegurado o al local profesional, siempre que sea el asegurado explotador directo o ejerza en el mismo una profesión liberal.
- Convocatoria como parte, testigo o jurado en un procedimiento judicial.
- Transplante de un órgano del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes, que convivan con el asegurado, siempre que se produzca un ingreso hospitalario durante la estancia.
- Operación grave del asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes, que convivan con el asegurado, siempre que se produzca un ingreso hospitalario durante la estancia.
- Convocatoria como miembro de una mesa electoral.
- Entrega en adopción de un niño.
- Presentación a exámenes de oposiciones oficiales.
- Traslado geográfico del puesto de trabajo, siempre que implique un cambio de domicilio del asegurado.
- Retención policial del asegurado.
- Declaración de la renta paralela efectuada por el Ministerio de Economía y Hacienda por una cuantía superior a 601,01 €.
- Avería o accidente en el vehículo propiedad del asegurado.

Queda garantizado el ENVÍO DE UN CHOFER profesional para recoger el vehículo y transportar a sus ocupantes asegurados hasta su domicilio habitual en caso de imposibilidad para conducir, por alguno de los casos garantizados, si el conductor no puede ser sustituido por otra persona.

El límite de la indemnización por reserva será de **1.803,04 €**.

EXCLUSIONES:

Quedan excluidas del seguro con carácter general las interrupciones de viaje producidas a consecuencia de:

- **El consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada.**
- **Las enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas que no necesiten una hospitalización superior a 7 días.**



- Los actos dolosos, las negligencias del asegurado, así como las lesiones auto-intencionadas, el suicidio o intento de suicidio.
- Los accidentes resultantes de la participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos y riñas (salvo los casos de legítima defensa).
- Epidemias, polución y catástrofes naturales.
- Guerra civil o extranjera, declarada o no; motines, movimientos populares, actos de terrorismo, todo efecto de una fuente de radioactividad, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.
- Los partos y la interrupción voluntaria del embarazo.

RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA:

Quedan garantizadas las responsabilidades civiles en que incurra el asegurado por los daños y perjuicios personales y/o materiales que cause involuntariamente a terceros en su persona, animales o cosas y que sean consecuencia de hechos accidentales ocurridos durante el transcurso de un viaje, hasta el límite máximo de 3.005,00 €. En todo caso se establece una franquicia de 90,00 € para cualquier tipo de seguro contratado, que será siempre a cargo del asegurado.

EXCLUSIONES:

- Cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso y circulación de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones así como por el uso o propiedad de artefactos y armas de cualquier tipo o naturaleza.
- La derivada de toda actividad profesional. La Responsabilidad civil contractual.
- La derivada de la práctica de deportes a título profesional.
- Los daños producidos a cosas o animales, prestados, alquilados o dejados en depósito.
- Las multas o sanciones.
- Los daños producidos a familiares, personas que convivan con el asegurado o asegurados por el mismo seguro.
- Los daños producidos en peleas, apuestas, manifestaciones, tumultos, etc.
- Los accidentes producidos por la práctica del ski o de cualquier tipo de actividad de aventura.
- Los siniestros de menos de 90,00 €.
- Los daños causados por mala fe del asegurado.
- Los daños originados por el Asegurado permaneciendo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas y estupefacientes.
- Los daños causados por terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y la caída de cuerpos siderales y aerolitos.
- Los daños causados por terrorismo, rebelión, motín y tumulto popular.
- Los daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en tiempos de Paz.

SOLUCION DE CONFLICTOS:

1.- El Ministerio de Economía, regula mediante la Orden ECO/734/2004, de 11 de Marzo, las actividades del servicio de Atención al Cliente que MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España, pone a disposición de todos sus Clientes a fin de atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores.

Las quejas y reclamaciones pueden ser presentadas a:



MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España
SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE
Avenida de Manoteras nº 46, bis, 28050 MADRID
O bien a attcliente@mondial-assistance.es

El Servicio de Atención al Cliente (SAC) resolverá dichas quejas y reclamaciones en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su presentación.

En caso de disconformidad con la resolución de dicho Servicio, el Cliente puede recurrir dicha resolución ante el **COMISIONADO PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO Y DEL PARTICIPE EN PLANES DE PENSIONES**, siempre que haya agotado previamente la vía del SAC de la Entidad Aseguradora, presentando la misma a:

Paseo de la Castellana 44
28046 Madrid

El funcionamiento del Servicio de Atención al Cliente se rige por el Reglamento, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, al que se puede acceder en nuestra página web www.mondial-assistance.es

2.- Mediante arbitraje

Las Partes, de común acuerdo, podrán someter la solución de los conflictos que con motivo del presente contrato pudieran suscitarse, al juicio de árbitros, con arreglo a la legislación vigente.

3.- Mediante competencia de jurisdicción

Si alguna de las partes decidiese ejercitar sus acciones ante los Órganos Jurisdiccionales, será Juez competente para el conocimiento de las mismas el del domicilio del asegurado.

CLÁUSULA ESPECIAL:

El tomador del seguro tratará los datos de carácter personal de los asegurados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y en la normativa que la complementa o pudiera, en un futuro, sustituir a las citadas normas, garantizando la integridad y confidencialidad de los datos personales de los asegurados.

En particular, el tomador se compromete a informar a los asegurados que sus datos serán incorporados a un fichero del que es responsable MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., Sucursal en España, con la finalidad de que pueda gestionarse su seguro; así como que durante la vigencia del seguro MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., Sucursal en España, podrá solicitar a tales asegurados otros datos de carácter personal con ocasión de la tramitación de eventuales siniestros, datos que se incorporarán igualmente a ficheros de titularidad de MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., Sucursal en España.

Asimismo, el Tomador deberá informar a los asegurados de que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, el asegurado tiene la posibilidad de ejercitar sobre sus datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Departamento de Auditoría de MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., Sucursal en España, Avenida de Manoteras 46 bis 6ª planta, 28050 de Madrid.

En aquellas pólizas que contengan garantía de asistencia sanitaria, el tomador deberá recabar el consentimiento expreso del asegurado para que los centros médicos a los que se asigne la prestación de los servicios de asistencia sanitaria, cedan a MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., Sucursal en España cuantos datos sean precisos para la gestión de estos siniestros en particular, y para la facturación de los gastos que en la tramitación de los mismos pudieran generarse.



PARA LA COBERTURA DE ASISTENCIA / REPATRIACIÓN:

Es necesario llamar previamente al:

TELÉFONO ASISTENCIA 24 H. desde España 91 452 29 14 / 902 21 31 00
desde el extranjero (00 34) 91 452 29 14

MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España no tomará a su cargo ningún servicio que no haya sido previamente solicitado y organizado por la Central de Asistencia de MONDIAL ASSISTANCE.

PARA LAS DEMÁS GARANTÍAS:

Ponerlo en conocimiento de MONDIAL ASSISTANCE dentro de un
plazo de 7 días, dirigiéndose por escrito a:

MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España
Departamento de Siniestros
Avenida de. Manoteras, 46 bis
28050 Madrid

También se podrá poner en conocimiento de MONDIAL ASSISTANCE a través del teléfono 902.345.671 de la página web www.mondial-assistance.es o por correo electrónico siniestros@mondial-assistance.es o del teléfono 902 34 56 71, dentro del plazo de 7 días.

El presente documento es un extracto de las condiciones generales y particulares suscritas entre PRIMERA LÍNEA, S.A. y MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España. Las condiciones de la póliza se encuentran a su disposición en MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España y en PRIMERA LÍNEA, S.A.

MOD 03/2009.